

**LABORATORIO CLINICO BIO TRUJILLO, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 27 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **LABORATORIO CLINICO BIO TRUJILLO, C.A** Número de expediente: 454-51825 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, Anny Josefina Espin Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro V-15.042.166, abogada en ejercicio e inscrita en el IPSA bajo el Nro. 96.568, domiciliada en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, suficientemente autorizada para este acto tal como se evidencia en el Acta del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil LABORATORIO CLINICO BIO TRUJILLO, C.A., ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 17 de Julio de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANNY ESPIN IPSA N.: 96568, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 15986.54 Según Planilla RM No. 45400231210. La identificación se efectuó así: RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ C.I.V-17392941 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: LABORATORIO CLINICO BIO TRUJILLO, C.A Número de expediente: 454-51825 Nosotros, RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ, titular de la cedula de identidad N° V-17.392.941, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en El Municipio Valera del Estado Trujillo, y ARELIS HORTENCIA FERNANDEZ DE PACHECO, titular de la cedula de identidad N° V-4.314.497, comerciante, venezolana, mayor de edad, casada, del mismo domicilio. Por medio del presente declaramos que hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por los siguientes artículos: PRIMERO: La Compañía se denominará LABORATORIO CLINICO BIO TRUJILLO, C.A., SEGUNDO: El domicilio Fiscal de la Empresa estará ubicado en La Parroquia Cristóbal Mendoza, Sector Santa Rosa, Municipio Trujillo, Estado Trujillo, primer piso, local No 1, Frente al Mercado Municipal Santa Rosa. TERCERO: El objeto principal de la compañía es: Administración, organización y funcionamiento de una unidad de diagnóstico clínico microbiológico, bacteriológico o biogenético con servicios profesionales en el área de salud y especialmente en la elaboración de exámenes de rutina especiales y microbiológicas, recepción y procesamiento de todo tipo de biopsias y líquidos especiales, análisis de pruebas biológicas humanas, animales y vegetales, además de diagnósticos y atención al público en el área de cardiología, odontología, traumatología, pediatría, ginecología, psicología y en fin todas las áreas del sector salud, así como también compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación al mayor y detal de materiales, equipos, reactivos e insumos médicos

referentes al ramo de laboratorio, servicio de cafetería, productos y artículos de panadería, pastelería, productos de confitería, así como todo tipo de bebidas no alcohólicas. igualmente se realizarán hospitalizaciones y operaciones, en fin; podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexo con el objeto principal. CUARTO: La Duración de Compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTO: El Capital de la Compañía es por la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00) dividido en cien (100) Acciones, con un valor nominal de seis mil bolívares (Bs. 6.000,00) cada una de ellas, nominativas, no Convertibles al portador y confieren a sus proveedores iguales derechos y obligaciones. SEXTO: Suscripción del capital. El Capital Social ha sido suscrito y pagado en un Cien por ciento (100%) por los accionistas de la siguiente manera: El Socio RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de NOVENTA Y CINCO (95) acciones, cada una con un valor nominal de seis mil bolívares (Bs. 6.000.00) para un monto total de QUINIENTOS SETENTA MIL (Bs. 570.000,00); La socia ARELIS HORTENCIA FERNANDEZ DE PACHECO antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCO (5) acciones, cada una con un valor nominal de seis mil bolívares (Bs. 6.000.00) para un monto total de TREINTA MIL (Bs. 30.000,00); Este capital ha sido suscrito y pagado según inventario de mercancía y mobiliario anexo. SEPTIMO: DECLARACION JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS, Nosotros los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. OCTAVO: Indivisibilidad de las acciones, las acciones son nominativas, no convertibles al portador, cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. NOVENO: Derecho de Preferencia, los accionistas tienen derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea general de Accionistas que se celebre para tal fin. El derecho de preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General de accionistas, hará que se pueda ejercer este derecho de preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desee enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitaría la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la Asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones, ofrecidas en venta, estas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea. DECIMO: Administración; La administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta de un (1) presidente y un (1) vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionista. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. DECIMO PRIMERO: En caso de la ausencia temporal del presidente, corresponderá al vicepresidente suplirlo. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo en cualquier momento en una Asamblea General de Accionistas, sin que ello le dé al miembro sustituido derecho para reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza. DECIMO SEGUNDO: El presidente y vicepresidente, actuando en forma conjunta o separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente ate los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente

entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación Legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y sus atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas seas ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de la Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contrato relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos (2) años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionista; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y crear cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagares; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las actas de Asamblea Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo; p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. DECIMO TERCERO: El presidente de la compañía podrá muy especialmente, abrir, movilizar, cerrar cuentas bancarias en las instituciones financieras que crea conveniente, utilizando para ello solo su firma, pues mediante estos estatutos se le otorgará la facultad más amplia de administración y disposición al mismo. Así mismo, podrá solicitar créditos o prestamos, bien sea en instituciones bancarias o bien con terceros, por lo que podrá con su sola firma, obligar a la compañía, girando o suscribiendo cualquier contrato o instrumento que sea necesario para llevar a cabo el cumplimiento de esta función, además de ello, podrá solicitar códigos de afiliación y puntos de venta. DECIMO CUARTO: Los Miembros de la Junta Directiva depositaran una (1) acción en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DECIMO QUINTO: Queda expresamente prohibido a los Miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitaran la autorización por escrito de todos los accionistas. DECIMO SEXTO: Asamblea; La Asamblea General de Accionista, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. DECIMO SEPTIMO: De Las Asambleas Ordinarias; Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. DECIMO OCTAVO: De las Asambleas Extraordinarias; Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando un numero de accionistas cuando un numero de accionista que represente un veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva o cuando la Junta Directiva de accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse esta dentro del lapso establecido, se tratara en una Asamblea Extraordinaria. DECIMO NOVENA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegram, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo

accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presentes o representado en la reunión. VIGESIMO: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente y estas se celebraran en la sede social de la Empresa o en cualquier otro lugar que se disponga para ello, previa convocatoria hecha por el presidente. De estas reuniones se levantará un Acta, la cual deberá constar en el libro de Actas de la a Junta Directiva, estas se enumeran y se mantendrá un orden cronológico, debiendo contener los nombres y apellidos de los concurrentes, fecha y lugar en que se realiza la reunión, los puntos tratados y decisiones tomadas. Para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los integrantes de la Junta Directiva. VIGESIMO PRIMERO: La convocatoria a las Asambleas o reuniones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por escrito, mediante correo electrónico o telefónicamente, con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha pautada para la reunión; pudiendo a demás realizar la notificación por prensa, en un diario de mayor circulación regional o nacional, cuando no fuere posible la notificación personal, y para que las decisiones de esta tengan validez, deben estar presentes los integrantes de la Junta Directiva. VIGESIMO SEGUNDO: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiere Quorum, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 274 y 276 del Código de Comercio. VIGESIMO TERCERO: De las reuniones de la Asamblea, se levantará un Acta que contenga los nombre y apellidos de los concurrentes, el número de Acciones que posean en dicha compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta Acta será asentada en orden cronológico en el libro de Actas' de Asambleas de la Empresa. VIGESIMO CUARTO: El primer ejercicio de la Compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzaran el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año y así sucesivamente, en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el balance general, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. VIGESIMO QUINTO: Las utilidades que arroje la Sociedad se procederán anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal por lo menos hasta un veinte por ciento (20%) de capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordenan en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. VIGESIMO SEXTO: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General de Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. VIGESIMO SEPTIMO: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE: RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: ARELIS HORTENCIA FERNANDEZ DE PACGECO se nombró Comisario a la Licenciada SORALIS BEATRIZ BRICEÑO VAZQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-18.457.398, inscrita en el colegio de contadores públicos de Venezuela bajo el N° 171.891, para un periodo de tres (3) años. VIGESIMO OCTAVO: En todo lo previsto en la presente Acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizo expresamente a la Ciudadana Anny Josefina Espín Araujo, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.042.166, abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° 96.568, domiciliada en el Municipio Valera del estado Trujillo para que proceda a la inscripción y registro de la Sociedad. Miércoles 17 de Julio de 2024, (FDOS.) RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ C.I: V-17392941 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE CORIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2024.3.144** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.